

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 003-2014-00063
DEMANDANTE	Evan Craig Berger
DEMANDADOS	Carlos Vega Diez
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00195 00
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El **Dr. Carlos Alberto Vega Diez (C.C. No. 71.701.909)**, a través de su apoderado judicial, mediante escrito recibido por correo electrónico, presentó solicitud de mandamiento de pago en contra de **Evan Craig Berger (C.E. No. 379.933)** y **Danney Gicela Hernández López (C.C. No. 43.733.520)**, por la cuota parte que le corresponde en la liquidación de costas, realizada mediante auto del 18 de mayo de 2021, cuya ejecutoria se dio para el 20 del mismo mes y año.

El num. 6º del art. 365 del C.G.P. establece: “*Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos*”

Por su parte, el num. 7º dice: “*Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones*”.

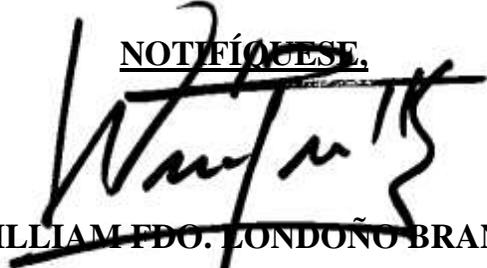
Observando que la solicitud cumple con los presupuestos legales contemplados en el artículo 305 y 306 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago, por las sumas y valores solicitadas, teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue recurrida.

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Dr. Carlos Alberto Vega Diez (C.C. No. 71.701.909)**, y en contra de **Evan Craig Berger (C.E. No. 379.933)**, por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/1 (\$7.000.000.00)**, correspondiente a la cuota parte que le corresponde en la liquidación de costas realizada mediante auto del 18 de mayo de 2021, cuya ejecutoria se dio para el 20 del mismo mes y año Más el interés civil moratorio liquidado al 0.5% mensual desde el 21 de mayo de 2021, día siguiente a la ejecutoria del auto que las liquidó y aprobó y hasta su cancelación total.

SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **Dr. Carlos Alberto Vega Díez (C.C. No. 71.701.909)**, y en contra de **Daney Gicela Hernández López (C.C. No. 43.733.520)**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/I (\$2.333.333.00)**, correspondiente a la cuota parte que le corresponde en la liquidación de costas, realizada mediante auto del 18 de mayo de 2021, cuya ejecutoria se dio para el 20 del mismo mes y año Más el interés civil moratorio liquidado al 0.5% mensual desde el 21 de mayo de 2021, día siguiente a la ejecutoria del auto que las liquidó y aprobó y hasta su cancelación total.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por Estados a la parte demandada, advirtiéndosele que deberán depositar el valor indicado en el mandamiento de pago dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia que así lo ordena. Procederán las excepciones de pago y prescripción.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 080 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 de JUNIO de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
826d78ba24eb533ee97500baf7b6dca92d27e8495b505426308c0a1807b0e0cd
Documento generado en 31/05/2021 12:33:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>